



RESOLUCIÓN DE LA VICERRECTORA DE ESTUDIANTES, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRECTAS, POR RAZONES DE INTERÉS SOCIAL, A ESTUDIANTES CON DISCAPACIDAD AUDITIVA.

Examinado el expediente incoado para la concesión directa de subvenciones, por razones excepcionales, se emite la siguiente resolución conforme a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Oficina de Atención a Personas con Necesidades Específicas (ONEO) que gestiona el programa (ILSE), emite informe en el que se indica que es necesario disponer de los recursos adecuados para que los alumnos con discapacidad auditiva puedan cursar los estudios en igualdad de oportunidades que el resto de estudiantes.

Asimismo en el citado informe se expone que el coste total del programa en el curso 2017-18 asciende a 19.000,00€, que comprende un Interprete de signos a tiempo completo (14.000,00€) y otro a tiempo parcial (5.000,00€).

Segundo.- En el presente caso dada la especialidad de las ayudas a estudiantes con discapacidad auditiva y el reducido colectivo de alumnos a los que va dirigida, no se realiza convocatoria pública a efectos de facilitarles los medios materiales, humanos y técnicos que aseguren su plena inclusión en la comunidad universitaria. Los estudiantes beneficiarios deberán estar matriculados en el curso 2017-2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El Real Decreto legislativo 1/2013 de 29 de noviembre de 2013, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social establece en el artículo 7.2 que para hacer efectivo el derecho a la igualdad, las administraciones públicas promoverán las medidas necesarias para que el ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos de las personas con discapacidad sea real y efectivo en todos los ámbitos de la vida, conforme a los artículos 9.2, 10, 14 y 49 de la Constitución Española y a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y los tratados y acuerdos internacionales ratificados por España.

Segundo.- Igualmente, el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre de 2010, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, hace referencia en varios de sus artículos a que las universidades deberán poner a disposición de los estudiantes con discapacidad los medios materiales, humanos y técnicos con el fin de asegurar la igualdad de oportunidades y su plena integración en la comunidad universitaria.

Tercero.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 179.3 del Decreto 12/2010, de 3 de febrero (Bopa 11-02-2010), por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, *“a iniciativa propia o en colaboración con otras instituciones, la Universidad promoverá programas específicos de becas y ayudas para los estudiantes con cargas familiares, víctimas del terrorismo, de la violencia de género o de cualquier otro tipo de violencia, o con dependencia y discapacidad, tratando de garantizar su acceso y permanencia a los estudios universitarios”*

Cuarto.- Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones; en relación con lo establecido en el artículo 6.4 de la Resolución de 9 de abril de 2010 de la Universidad de Oviedo (Bopa 28-IV-2010) por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, *“podrán concederse de forma directa, sin*



convocatoria pública, excepcionalmente, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

Quinto.- Visto el art. 20.2.j) del Presupuesto de la Universidad para el ejercicio 2017 establece que la autorización y disposición del gasto por importe inferior a 250.000€ corresponde a la Vicerrectora de Estudiantes, y la Resolución de 2 de junio de 2016 del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delegan funciones propias en la Vicerrectora de Estudiantes.

Sexto.- Existiendo crédito acecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 1501 423A 481.07 del presupuesto de 2017, este Vicerrectorado

RESUELVE

Autorizar un gasto por cuantía total de 19.000,00€ con cargo a la aplicación 1501 423A 481.07 del vigente presupuesto, con la finalidad de conceder subvenciones directas a estudiantes con discapacidad auditiva, curso 2017-2018.

En Oviedo, a 20 de noviembre de 2017
La Vicerrectora de Estudiantes

Fdo.: Elisa Miguélez González